



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1309-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de setiembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 834-2018-UNHEVAL/AL, respecto a la modificación de la parte considerativa de la Resolución Rectoral N° 0782-2018-UNHEVAL, indica:

Primero: Que, mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2018, la administrada Lida Leny Tello Evangelista solicita modificación de la parte considerativa del contrato docente aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0782-2018-UNHEVAL, de fecha 12 de junio de 2018, sustentando que el mismo debe realizarse en virtud a la existencia de las siguientes resoluciones emitidas anteriormente que son la Resolución N° 01059-2013-UNHEVAL-CU, Resolución N° 02416-2015-UNHEVAL-CU, Resolución N° 0478-2016-UNHEVAL-R, Resolución Consejo Universitario N° 1881-2017-UNHEVAL.

Segundo: Que, es de apreciarse de la Resolución Rectoral N° 0782-2018-UNHEVAL, de fecha 12 de junio de 2018, que se ha dispuesto la contratación directa de la administrada en virtud a que la misma no tiene el grado magister ni a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria se han encontrado dictando clases en la Universidad; criterio que en el presente caso en nada varía por cuanto se tiene que la Ley Universitaria N° 30220 entró en vigencia al 10 de julio de 2014, en virtud a que la misma ha sido publicada el 09 de julio de 2014 y de acuerdo al artículo 109° de la Constitución Política del Estado que precisa: "La Ley es obligatorio desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte"; por lo tanto la administrada tenía que encontrarse laborando como docente universitaria al 10 de julio de 2014, hecho que no ha demostrado con los documentos, adjuntados, por lo que no procede modificar la Resolución Rectoral N° 0782-2018-UNHEVAL. Por estas consideraciones la opinión de la suscrita es que se declare improcedente la solicitud de modificación de la parte considerativa de la Resolución N° 0782-2018-UNHEVAL, de fecha 12 de junio de 2018, peticionada por la administrada Lida Leny Tello Evangelista;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 8198-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de modificación de la parte considerativa de la **Resolución N° 0782-2018-UNHEVAL**, de fecha 12 de junio de 2018, peticionado por la administrada LIDA LENY TELLO EVANGELISTA; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia-FCA-RH-UEyC-File-Archivo